



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, Trece (13) de Julio de Dos mil veinte (2020)

RADICADONº: 548204089001-2014-00007-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.
APODERADO: DR. JESÚS IVAN ROMERO FUENTES
EJECUTADA: ELENA YOHANA MENDOZA MENDOZA

Ante solicitud expresa del mandatario judicial de la parte actora recibida a través del correo institucional de este juzgado el 07 de los corrientes mes y año, por ser procedente, se adentra el despacho a fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el asunto de la referencia.

Así las cosas, teniendo en cuenta los preceptos del Art. 448 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se señala para la diligencia en mención, el día jueves veinte (20) de agosto de Dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); será postura admisible el 70% del avalúo del bien inmueble, el cual fue fijado por el Auxiliar de la Justicia en NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$91.170.000), es decir, dicho porcentaje corresponde a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$63.819.000).

La parte actora deberá elaborar el listado de Anuncio de Remate, conforme a los postulados del Art. 450 ejusdem, debiendo insertar el correo institucional de este juzgado tal como lo prevé el Art. 3 del Decreto 806 de 2020 para efectos de posturas, aviso que deberá publicarse un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, en el diario "LA OPINIÓN", una página informal de aquél, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación; con la copia de dicha publicación, deberá allegarse un Certificado de Libertad y Tradición del precitado inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la nombrada diligencia.

En atención a las normas expedidas con ocasión a la pandemia COVID 19, especialmente los artículos 3 y 4 tanto las publicaciones como las ofertas deberán allegarse en oportunidad vía correo electrónico y la audiencia respectiva se llevará cabo de manera virtual. Art. 2 decreto 806

Por secretaría líbrese la comunicación a que haya lugar.

El Juez,

NOTIFIQUESE

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO

Odjm

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TOLEDO GARANTIA Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815b310071e3f71d0a00afdcc645a09ec3689b86e262cc640024f91b0ef7c7fe**
Documento generado en 13/07/2020 05:10:27 PM